



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardenajimeno sobre la «modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana», cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo que se incluye y que queda redactado como sigue:

Artículo 10. – Bonificaciones:

«Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los descendientes y adoptantes.

Se entenderá por vivienda habitual el domicilio en el que figure empadronado el causante en la fecha del fallecimiento».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cardenajimeno, a 24 de junio de 2016.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz